

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS Y LA FUNDACIÓN ALEXIA PUTEILLAS, PARA CREAR UNA ACADEMIA DE FUTBOL PARA NIÑAS CON VULNERABILIDAD SOCIAL.

Mollet del Vallés, 12 de agosto de 2024

REUNIDAS

Por un lado, Miriea Dionisio Calé, alcaldesa de Mollet del Vallés, en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 53.1 letra a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 d abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de conformidad con su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento.

Y por otra, Alexia Putellas Segura, con DNI núm. 47887397V que actúa en nombre y representación de la Fundación Alexia Putellas, con el CIF G16418873, con domicilio en la avenida Diagonal, número 482, 4º 3º, de Barcelona e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones con el número 2918.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir este convenio, y

EXPONEN

1. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, ejerce como propia la competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.
2. El Ayuntamiento tiene, de entre sus competencias, la de promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña, dado lo que dispone artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte.
3. Que la Fundación Alexia Putellas tiene como finalidad estatutaria principal: Fomentar, impulsar y fortalecer la participación en actividades físicas, especialmente en el ámbito del fútbol, en jóvenes que afrontan dificultades económicas y se encuentran en contextos de vulnerabilidad social.
4. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2024 está prevista una subvención nominativa a favor de la Fundación Alexia Putellas, por un importe de 20.000 € y con cargo a la partida G2 3410 489 45.
5. Que el Ayuntamiento y la Fundación Alexia Putellas tienen como mutuo interés potenciar las actividades objeto de este convenio, que persiguen promocionar el deporte en niñas con riesgo de exclusión social.

6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés considera idóneos los objetivos y propuestas de acción de la Fundación que encajan con la voluntad del Ayuntamiento de Mollet del Vallés que considera necesario desplegar proyectos que, con una perspectiva de género, intervengan de forma positiva en el desarrollo emocional de las chicas y las adolescentes de la ciudad.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alexia Putellas para encauzar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 24/G2/04
- Beneficiario: Fundación Alexia Putellas
- Actuación subvencionada: promoción del deporte de base con niñas con vulnerabilidad social residentes en Mollet.

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“....., con NIF núm., representante/a de la Fundación Alexia Putellas, bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. Que la fundación no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Que en esa fecha la fundación no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.
3. Que la fundación se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la fundación”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Alexia Putellas se obliga a:

1. Organizar y ejecutar una actividad deportiva, por 100 niñas, en el Campo Municipal de Hermanos Gonzalvo, de septiembre a diciembre de 2024.
2. Aceptar la subvención de 20.000€ otorgada por el Ayuntamiento.
3. En caso de organizar actividades en la vía pública, deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallès la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, asumiendo la responsabilidad de las actividades que organice.
4. En caso de utilizar material deportivo, ya sea de propiedad de la Fundación, de la propia instalación o materiales de cualquier otro tipo, la entidad usuaria será la responsable de retirarlos al finalizar la actividad y de recoger en los espacios acordados.
5. Utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y horario establecidos.
6. No realizar en los locales cedidos ningún tipo de actividad distinta a las autorizadas.
7. No utilizar el espacio cedido para la realización de cualquier acto que comporte una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.
8. Habrá un calendario de fechas festivas que la Fundación deberá respetar. En caso de que se quiera organizar un torneo se pedirá autorización al Ayuntamiento con 15 días de antelación, tal y como se contempla en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.
9. Si se deben disputar partidos durante el fin de semana debe hacerse llegar al Ayuntamiento como máximo el miércoles anterior antes de las 12 horas.
10. Conservar y mantener en buen estado el local cedido y los bienes muebles que haya, y cuidar en general toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, habrá que cerrar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los lavabos, conectar el sistema de alarma, ordenar el salón de actos, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.
11. No realizar copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, ya no dejarlas a personas ajenas a la entidad.
12. No ceder el uso de los espacios a otra entidad o persona.

13. Colaborar en las tareas comunes con el resto de entidades que utilicen el equipamiento y en mantener una buena armonía.
14. Responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y en las instalaciones, y en hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello comporte, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.
15. Comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de anomalía, de situación conflictiva o extraña, así como cualquier tipo de desperfecto o sustracción que se detecte en el equipamiento.
16. Respetar las normas recogidas en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.
17. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse por la organización y realización de actividades.
18. Facilitará en las actividades que promueve, la incorporación de personas a petición de los servicios técnicos municipales de Servicios Sociales.
19. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, deberá hacerse constar la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés” y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá utilizar el logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones, juicios o manifestaciones.
20. Realizar la actividad publicitaria de conformidad con lo que prevé la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. Además, siempre que sea posible, en la publicidad impresa se seguirán los criterios marcados en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se obliga a:

1. Ceder un campo del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo, con el fin de organizar y ejecutar la actividad deportiva, martes y jueves de 18 a 20 horas, de septiembre a diciembre de 2024. La utilización del equipamiento por parte La Fundación Alexia Putellas estará exenta de pago en los términos que establecen las normas de aplicación de las tarifas de la Ordenanza de precios públicos núm. 3.2, de regulación del precio público por la prestación de los servicios deportivos. La exención se considera como subvención indirecta a la entidad, según el artículo 30 del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1994 y modificado el 30 de septiembre de 2013.

2. Facilitar el soporte infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) en la medida de sus posibilidades y existencias, cuando se solicite expresamente por la entidad para la organización de los actos que le son propios.
3. Reservar el derecho de utilización del Campo Municipal de Fútbol de Hermanos Gonzalvo sin mayor obligación que comunicarlo al Fundación Alexia Putellas con cinco días de antelación al día previsto de utilización.
4. Colaborar con la Fundación Alexia Putellas, en cuanto a las aportaciones directas e indirectas, queda valorada en un total de 22.416,26 €, según el siguiente detalle: el uso de las instalaciones deportivas municipales a las que se prevé por a este año: 2.416,26 €; y la subvención concedida del año en curso: 20.000€.

TERCERA. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 17 de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 5.000 euros
- A partir del 1 de julio de 2024: 5.000 euros
- A partir del 31 de octubre de 2024: 5.000 euros
- A partir del 1 de diciembre de 2024: 5.000 euros

CUARTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una Comisión mixta de seguimiento y vigilancia integrada por los siguientes miembros:

- 2 miembros designados por la Alcaldía de Mollet del Vallés, seleccionados entre funcionarios de carrera de la corporación.
- 2 miembros designados por la Presidencia de la Fundación Alexia Putellas.
- 1 funcionario o funcionaria de carrera, designado por la Alcaldía, que actuará efectuará las tareas relativas a la Secretaría y que no tendrá voz ni voto en las decisiones que deban adoptarse.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo del convenio y formular propuestas de mejora relativas a la coordinación del uso del espacio cedido.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir, tanto de interpretación del presente convenio, como de la ejecución del mismo.

SEXTA. DURACIÓN

El plazo de vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por declaración judicial de nulidad del convenio.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2024.

DÉCIMA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de justificar la subvención otorgada, La Fundación Alexia Putellas antes del día 31 de diciembre de 2024, deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Certificación del/de la secretario/a La fundación Alexia Putellas con el visto bueno del/de la presidente/a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.cat).
2. Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere en el apartado anterior.
3. Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Memoria detallada de las actividades realizadas para cuya realización se ha recibido subvención.
5. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos subvencionables deben corresponder al año 2024.
2. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 6.010,12 euros en suministros o contratación de servicios de consultoría o asistencia técnica, la Fundación Alexia Putellas deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes empresas con carácter previo a la adquisición o contratación del servicio. En el momento de justificar la subvención, la copia de la factura deberá acompañarse de copia de estas tres ofertas.

Y en conformidad firman los intervinientes por duplicado en la ciudad y en la fecha indicadas en el encabezamiento.